



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 9 de marzo de 2021

Proceso No. 2021-0091

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Se aporten los poderes otorgados la profesional del derecho.
2. Se adjunte la totalidad de pruebas enunciadas en el escrito de la demanda.
3. Se informe el lugar de cumplimiento del contrato. Ello en aras de determinar la competencia por factor territorial.
4. En los términos del artículo 206 del C. G. del P. realícese el juramento estimatorio.

NOTIFÍQUESE

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 022, del 10 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría